



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **537** DE

(**31 AGO 2015**)

Por la cual se establece el Comité de Desarrollo Profesoral.

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,
 en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las conferidas en el artículo 24 del
 Acuerdo 05 del 22 de agosto de 2013 "Estatuto General" y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 68 de la Constitución Política establece que el Estado garantiza la libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra, requiriéndose que la enseñanza esté a cargo de personas idóneas, éticas y pedagógicas, garantizando legalmente la profesionalización, dignificando la actividad del profesor.

Que una de las funciones del Rector descrita en el literal k. del artículo 24 del Estatuto General, es: *"Crear y reglamentar el funcionamiento de comités y grupos que coadyuven al logro de los objetivos institucionales"*.

Que una de las funciones del Consejo Académico es diseñar las políticas de desarrollo académico y aprobar las normas y reglamentos que regulan la actividad académica de la ETITC.

Que el artículo 50º del Acuerdo No. 09 del 23 de julio de 2015, por el cual se reformó el Estatuto de Profesores se estableció el Comité de Desarrollo Profesoral, como un órgano asesor del Rector y del Consejo Académico para el desarrollo, acompañamiento y mejora de la carrera docente, de acuerdo con los fines y objetivos que persigue la ETITC.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DEL COMITÉ DE DESARROLLO PROFESORAL. Órgano asesor del Rector y del Consejo Académico para el desarrollo, acompañamiento y mejora de la carrera docente, de acuerdo con los fines y objetivos que persigue la ETITC.

ARTÍCULO 2º.- POLÍTICA. El Comité de Desarrollo Profesoral, diseñará la política y el plan de desarrollo profesoral y lo presentará al Consejo Directivo para su aprobación.

PARAGRAFO. La política será la base para que la Rectoría implemente el plan de desarrollo profesoral que busque consolidar la carrera docente como proyecto de vida de los profesores, fortalecer la comunidad académica, mejorar los niveles de excelencia académica y garantizar la participación de los profesores en los diferentes órganos y proyectos definidos en el Plan Estratégico de Desarrollo de la ETITC.

ARTÍCULO 3º.- CONFORMACIÓN. Conforme al artículo 51º del Acuerdo 09 de 2015, estará conformado por:

- a. Vicerrector Académico, quien lo preside.
- b. Vicerrector de Investigación, Extensión y Transferencia.
- c. Vicerrector(a) Administrativa y Financiera.

Continuación Resolución "Por la cual se establece el Comité de Desarrollo Profesional".

- d. El Representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Directivo.
- e. El representante de los profesores en el Consejo Directivo.
- f. Un representante de los Coordinadores de las Áreas Académicas.
- g. El Profesional de Gestión Institucional de Talento Humano o quien haga sus veces.
- h. El Secretario(a) General.

PARÁGRAFO 1. El Secretario General o quien haga sus veces asistirá con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO 2.- El representante de los Coordinadores de Área será designado por dicho estamento.

PARÁGRAFO 3.- El Comité debe designar de entre sus miembros la persona que ejercerá la Secretaría Técnica del mismo, quien se encargará de hacer las citaciones, levantar las actas de las reuniones y llevar el archivo de los documentos que se generen.

ARTÍCULO 4º.- FUNCIONES. Son funciones conforme lo señala el artículo 52 del Acuerdo 09 de 2015, las siguientes:

- a. Asesorar al Rector y al Consejo Académico en lo relacionado con el diseño de políticas y estrategias para la formación, actualización y evaluación del personal docente de la ETITC.
- b. Analizar las evaluaciones de los profesores de planta cuando lo amerite, haciendo las recomendaciones del caso.
- c. Hacer recomendaciones sobre los perfiles requeridos en la academia.
- d. Contribuir al desarrollo de las políticas y estrategias académicas que tracen las directivas en beneficio de los profesores.
- e. Hacer veeduría al proceso del concurso público de méritos de profesores de planta y formular sus observaciones al Rector cuando lo estime conveniente.
- f. Propender por el bienestar de los profesores.
- g. Hacer seguimiento a las solicitudes de promoción en el escalafón y carrera de los profesores de planta.
- h. Propender y apoyar la administración, gestión y generación de conocimiento por parte de los profesores para el fortalecimiento de la carrera docente.
- i. Designar un jurado académico para evaluar los trabajos de producción intelectual de los profesores para efectos de ascenso en el escalafón y/u otorgamiento de estímulos.
- j. Las demás que de acuerdo con su naturaleza le fije el Rector, los estatutos y reglamentos de la Institución.

ARTÍCULO 5º.- SESIONES Y DECISIONES. Conforme lo señala el artículo 53º del Acuerdo 09 de 2015, el Comité de Desarrollo Profesional sesionará en forma ordinaria cada dos meses, pero podrá sesionar extraordinariamente cuando así lo considere conveniente el Consejo Académico o la Vicerrectoría Académica. De cada sesión se levantará un Acta.

PARÁGRAFO. Constituye quórum la mayoría de los miembros del Comité con derecho a voz y voto.

Continuación Resolución "Por la cual se establece el Comité de Desarrollo Profesional".

ARTICULO 6°.- Comuníquese el contenido de la presente resolución a los integrantes del Comité de Desarrollo Profesional descritos en artículo 3° de esta resolución, al Consejo Académico, los Decanos y a los Consejos de Facultad.

ARTICULO 7°.- La presente resolución rige a partir de su expedición y deja sin efecto todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial lo establecido en el Acuerdo 09 del 21 de septiembre de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 31 AGO 2015

EL RECTOR,


HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ

 Proyectó: Heyde Rodríguez Pérez, Secretaria General.
Revisó: José Yessid Olaya Palacio, Profesional Área Jurídica.